

MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO

Cap. 3 Art. 27 EXENCIONES * Menaje de casa y equipo de trabajo.-

Estas mercancías están exentas del pago de tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicio aduanero. Clasificadas además como importación a consumo.

¿Qué es menaje de casa y equipo de trabajo?

• **Menaje de Casa:** Son todos los elementos de uso cotidiano, propios de la morada en la que habita una familia. Estos pueden ser: electrodomésticos, ropa de vestir, elementos de baño, cocina, muebles de comedor, sala o dormitorios, enseres de hogar, computadoras, adornos, cuadros, vajillas, libros, juguetes, y hasta un vehículo.

• **Equipo de trabajo:** Es el conjunto de utensilios, instrumentos y/o equipos profesionales, nuevos o usados, vinculados directamente con la realización de una determinada actividad, profesión, arte u oficio, que el viajero haya realizado en el exterior o declare va a utilizar en el Ecuador.

¿Quiénes pueden traer menaje de casa y equipo de trabajo?

• Toda persona, ecuatoriana o extranjera, que decida residir permanentemente en el Ecuador.

• En el caso de ser un migrante ecuatoriano, para acogerse a este beneficio, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Haber permanecido en el exterior, con residencia legal o no, por el lapso mínimo de 12 meses, y durante este último año el total de ingresos al país no podrá exceder los 60 días (esto incluye feriados y días de descanso obligatorio).

- La Aduana del Ecuador corroborará a través del registro de movimiento migratorio, el tiempo de permanencia del viajero en el exterior. Quienes no hayan registrado su salida del país, deberán solicitar a la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI) un certificado que acredite su estancia en el exterior por más de un año.

- En caso de ser un extranjero deberá contar con una visa 10 I. ó 12 N.I. para acogerse a este beneficio. En caso de contar con una visa de 12 N.I., deberá presentar el contrato de trabajo respectivo en el Ecuador.

Consideraciones Importantes:

• Para los efectos de la importación del menaje de casa y/o equipo de trabajo, se considerará como una sola persona al grupo familiar (cónyuges e hijos), aunque los cónyuges estén bajo el régimen de separación de bienes.

• Los bienes que conforman el menaje de casa deberán pertenecer a los miembros de la unidad familiar que retorna al país y la cantidad de artículos deberá ser equivalente al número de integrantes.

- Los aparatos a motor que puedan ser tripulados, no se consideran como menaje de casa ni equipo de trabajo. Es decir, motos, cuadrones, motos de agua, podadoras de césped tripuladas, entre otros.
- El menaje de casa y/o equipo de trabajo, puede arribar al país hasta 2 meses antes o 6 meses después que el dueño del menaje.
- En el caso de que el menaje de casa y/o equipo de trabajo arribe al país fuera de los plazos establecidos o que el viajero no cumpla con el tiempo mínimo de permanencia en el exterior, los bienes importados como menaje de casa perderán el derecho a la exoneración de tributo.
- El valor de los bienes que conforman el menaje de casa no está sujeto a un límite, excepto que se trate de un vehículo.
- Aquellos bienes que la Aduana del Ecuador considere no formen parte del Menaje de Casa, deberán cumplir con todas las formalidades aduaneras correspondientes.

¿Qué debo hacer para traer el menaje de casa?

REQUISITOS:

1. Realice una lista pormenorizada de todos los bienes que conforman su menaje de casa indicando cantidad, estado (nuevo o usado) y valor referencial de cada uno.
2. Legalice la lista de bienes a través del Consulado de su jurisdicción o acuda a un Notario Público en el Ecuador. En ambos casos debe expresar su voluntad juramentada y la de sus familiares, de establecer su domicilio permanentemente en el Ecuador y el número de familiares que retornan con usted (unidad familiar).
3. Contrate al medio de transporte (aéreo, terrestre o marítimo) de su confianza. La compañía contratada deberá otorgar el Documento de Transporte o Conocimiento de Embarque, que será utilizado para el retiro de los bienes.
4. Solicite el certificado de Migración (movimiento migratorio) o el certificado otorgado por la SENAMI, según corresponda.
5. Solicite la liberación de tributos al Gerente del Distrito Aduanero donde llegó su menaje de casa y/o equipo de trabajo. Este formato de Solicitud de Liberación de Tributos del Menaje de Casa podrá ser obtenido en el Departamento de Atención al Usuario de cada Distrito Aduanero
6. Contrate los servicios de un Agente de Aduana de su confianza, para la desaduanización de su menaje de casa y/o equipo de trabajo.

El vehículo como parte del menaje de casa

- Se podrá considerar como parte del menaje de casa, a un vehículo de hasta \$20.000 dólares americanos, valor EXW * (o su equivalente en otra moneda) y un cilindraje no mayor

a 3.000 C.C., **el cual deberá ser embarcado conjuntamente con los otros bienes del menaje de casa.**

- El vehículo podrá ser nuevo o usado siempre que su año de fabricación corresponda a los últimos cuatro (4) años incluido el mismo de la importación.
- En caso de que el vehículo importado, como parte del menaje de casa, supere los \$20.000 dólares americanos (valor EXW) o no cumpla con algún otro requisito mencionado; no tendrá derecho a la exoneración ni total ni parcial de impuestos. Para nacionalizar este bien deberán pagarse todos los tributos y cumplir con todas las formalidades correspondientes a una importación común.

El valor EXW será establecido según lo indicado por la CAE

Equipo de trabajo como parte del menaje de casa

- Se considera equipo de trabajo, como parte del menaje de casa, a las herramientas, equipos y utensilios que correspondan a actividades relacionadas a la profesión del viajero; sea ésta de formación superior, intermedia, artesanal o empírica.
- Las herramientas de trabajo no son necesariamente portátiles, por lo tanto, pueden ser herramientas estacionarias o fijas susceptibles a ser desarmadas o desmontadas. Instrumentos, estructuras, máquinas o maquinarias, que pueden ser utilizadas para la pequeña industria o comercio.

BASE LEGAL

Ley Orgánica de Aduanas, art. 27.
Decreto Ejecutivo No. 855 y No. 901 del 25 de enero y 4 de febrero de 2008, respectivamente.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas, art. 2.
Normas Generales para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo por parte de ecuatorianos que retornan a establecer domicilio permanente en Ecuador.
Resolución 976 del 25 de Junio de 2009, del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.